



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

000-26

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO

0025

2019 24 ENE 2019

Por medio del cual se hacen Nombramientos en propiedad a unos Docentes en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de *Población Indígena*, municipios no certificados Departamento del Magdalena.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en concordancia, con el Decreto 1278/2002, -2277/1979, -1060/2015, -1335/2015, -Ley 115/1994, -Ley 715/2001 y.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 10, 68, y 70 del Estatuto Superior, consagran expresamente que los integrantes de los Grupos Etnicos tienen derecho a recibir una formación y enseñanza que respete y desarrolle la identidad cultural, bilingüe en las comunidades con tradiciones lingüísticas y que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la Ley 115 de 1994, prevé atención educativa para los grupos que integran la nacionalidad con estrategias pedagógicas acordes con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.

Que la educación para Grupos Etnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en los compromisos de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.

Que el Artículo 4º, del Decreto 804 de Mayo 18/1995, "que la atención educativa para los Grupos Etnicos, ya sea formal, no formal o informal, se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, decretos reglamentarios en especial el Decreto 1860 de 1994, y las normas que lo modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera particular en el presente Decreto.

Que el Artículo 12 del Decreto 804/1995, contempla que de conformidad con lo previsto en los Artículos 62, 115 y 116 de la Ley 115 de 1994, y en las normas especiales vigentes que rigen la vinculación de Docentes y de Directivos Docentes Indígenas, con el fin de prestar sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá excepcionarse del requisito del título de Licenciado o de Normalista y del Concurso.

Que mediante Directiva Ministerial No. 02 del 18 de Febrero de 2008, sobre la provisión de cargos docentes para la atención del servicio educativo a poblaciones Indígenas, dispuso entre sus apartes lo siguiente: "La vinculación de Docentes y Directivos Docentes que se requieran para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos que atienden poblaciones Indígenas se realizará mediante nombramiento provisional en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes adoptada por la entidad territorial certificada, de conformidad con las normas legales vigentes y el concepto-técnico de viabilidad.

Que en el concurso de mérito no convocaron las plazas de docentes Población Indígena.

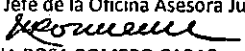
Que de acuerdo a lo anterior la planta de cargos del Departamento, en la actualidad no cuenta con lista de elegibles en las poblaciones Indígenas.

Las asignaciones salariales de los Docentes y Directivos Docentes estatales que atiendan Población Indígena, vinculados mediante *nombramiento* serán las que se establezcan para estos maestros por el Gobierno Nacional en el Decreto anual de salarios.

Que por Decreto 490 de Marzo 28 de 2016, del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 2.4.6..3.14. en su F.ºrgrafo "Las entidades territoriales certificadas en Educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer por Encargos o Nombramientos en las Vacancias Definitivas o Temporales, ocurridas *por Fallecimientos, Renuncias, Retiros Forzosos y Pensión de Invalidez.*

Que de acuerdo al Decreto 1335 de Junio 18 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Artículo 2. Tipo de Nombramiento. De conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-871 de Diciembre del 2013, y mientras se expide el Estatuto Docente para Etnoeducadores los requisitos aplicables para los nombramientos en propiedad son: (i)-selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos, (ii)-una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ellas, (iii)-acreditación de formación de etnoeducación, (iv)-conocimientos básicos del respectivo Grupo Etnico, especialmente de la Lengua Materna, además del Castellano.

El Suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.


NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

800-26

DECRETO 0025 2019 24 ENE 2019

Por medio del cual se hacen Nombramientos en propiedad a unos Docentes en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de *Población Indígena*, municipios no certificados Departamento del Magdalena.

Pag.3

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Propiedad en las Vacancias Definitivas en Instituciones Educativas de *Población Indígena*, a los Docentes que se relacionan a continuación, en la respectiva Area de Desempeño, cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

No.	No. CEDULA	NOMBRES	AREA	I.E.D. MUNICIPIO	Doc. Titular Retirado
1	85.475.861	JORGE TORRES ALVAREZ	PRIMARIA	I.E.D. PLURICULTURAL GUNMAKU ARACATACA	Carmen Acosta Altamar
2	1.134.209.255	OSNEIDER RODRIGUEZ TORRES	PRIMARIA	I.E.D. PLURICULTURAL GUNMAKU ARACATACA	Nancy Martinez Castro
3	1.133.600.228	DINGUMU CHAPARRO TORRES	PRIMARIA	I.E.D. PLURICULTURAL GUNMAKU ARACATACA	Concepción Molina D
4	1.084.736.282	JHON JAIRO MARQUEZ TORRES	PRIMARIA	I.E.D. PLURICULTURAL GUNMAKU ARACATACA	Amarilis Cabana Campo
5	19.614.611	EURIPIDES MARIÑO ACEVEDO	PRIMARIA	I.E.D. PLURICULTURAL GUNMAKU ARACATACA	Martha Jimenez Revollo
6	1.063.598.099	NELSON SEYRIN NIÑO TORRES	PRIMARIA	I.E.D. PLURICULTURAL GUNMAKU ARACATACA	Cleotilde Vizcaino C.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente que se nombra en *propiedad* en el presente Decreto se registrará por lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 115/1994, y el Decreto 804/1995, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para los Docentes de *Población Indígena* de acuerdo al título académico que acredite, sin que ello implique inscripción en el escalafón, la cual procederá solamente una vez superen el concurso público de méritos que se reglamente por parte de las autoridades competentes para proveer los cargos Docentes en los establecimientos Educativos Estatales, según las nuevas disposiciones normativas planteadas, que en ausencia de reglamentación se adopte sistema de vinculación que permita nombrar en propiedad y poder ascender en el escalafón.

El Suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para su aprobación a la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Nidia Rosa Romero Cabas
NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamental



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-26

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO 0025 2019 **24 ENE 2019**

Por medio del cual se hacen Nombramientos en propiedad a unos docentes en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de Población Indígena, de municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

(viene nombramiento Población Indígena comienza termina con JORGE TORRES ALVAREZ termina con NELSON SEYRIN NIÑO TORRES = 6)

Pag. 4

ARTICULO TERCERO: El Docente nombrado propiedad, mediante el presente Acto Administrativo, en la plaza vacante definitiva, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo a la facultad discrecional y haciendo uso de la autonomía que tiene la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, podrá trasladar, reubicar, comisionar a Docentes y Directivos Docentes, en su jurisdicción por razones del mejoramiento académico, además por necesidad del servicio educativo, puede modificar el Area de desempeño y sitio laboral en Instituciones de población Indígena.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Areas de Planta, Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, de esta Secretaría.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

24 ENE 2019

Dado en Santa Marta, a los _____ de 2019.

ROSA COTES DE ARANGO
Gobernadora del Departamento del Magdalena

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Area Jurídica-
Secretaría de Educación Departamental
Vo. Bo. Tanhía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario -Líder Area Planta
Proyectó:
Esther Cecilia Delgahams R.
Técnico Operativo Area Planta

Los arriba firmantes Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.

El Suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

000-26

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO 0025 2019 24 ENE 2019

Por medio del cual se hacen Nombramientos en propiedad a unos Docentes en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de Población Indígena, municipios no certificados Departamento del Magdalena.

Pag.2

Una vez se acredite el cumplimiento de estos requisitos en la comunidad Indígena, los Docentes tienen el derecho a que se proceda *al nombramiento en propiedad*.

Las asignaciones salariales de los Docentes y Directivos Docentes estatales que atiendan población Indígena, vinculados serán las que se establezcan para estos maestros por el Gobierno Nacional en el Decreto anual de salarios.

Que la Secretaría de Educación Departamental, emitió las Resoluciones que se relacionan, donde se retira del servicio activo a Docentes distintos motivos y se declaran en vacancias definitivas los cargos de Docentes nombrados en propiedad, así:

- | | |
|---|--------------------|
| 1-Resolución 0078/29/01/2018 -Carmen Acosta Altamar | - Retiro Forzoso |
| 2-Resolución 0093/29/01/2018 - Nancy Martinez Castro | - Retiro Forzoso |
| 3-Resolución 0083/29/01/2018 - Concepción Molina D | - Retiro Invalidez |
| 4-Resolución 0084/29/01/2018 - Amarilis Cabana Campo | - Retiro Invalidez |
| 5-Resolución 0088/29/01/2018 - Martha Jimenez Revollo | - Retiro Invalidez |
| 6-Resolución 0104/29/01/2018 - Cleotilde Vizcaino C. | - Retiro Invalidez |

Que en la institución Educativa Departamental Pluricultural Gúnmaku, municipio de Aracataca, población Indígena, se requiere docentes distintas áreas de desempeño de acuerdo al estudio de la carga académica.

Que revisadas las Hojas de Vida de los señores que se relacionan a continuación, provistos por la Comunidad Indígena, de acuerdo a las certificaciones firmadas por las autoridades (anexas), cumplen con lo reglamentario y pueden ser nombrados.

1-JORGE TORRES ALVAREZ, identificado con C.C.85.475.861 expedida en Santa Marta, título Bachiller Pedagógico con Enfoque en Etnoeducación, otorgado por la Escuela Normal Nacional para Señoritas -Santa Marta, el 21 de Diciembre de 1996, Acta 12, -nacido el 4 de Octubre de 1975.

2-OSNEIDER RODRIGUEZ TORRES, identificado con C.C.1.134.209.255 expedida en Santa Marta, título Bachiller Técnico Agropecuario, otorgado por Centro Indígena Diversificada Nabusimake -Pueblo Bello, el 19 de Noviembre de 2017, -nacido el 1 de Agosto de 1998.

3-DINGUMU CHAPARRO TORRES, identificado con C.C.1.133.600.228 expedida en Santa Marta, título Bachiller Técnico Agroambiental con Enfoque en Piscicultura, otorgado por la Institución Etnoeducativa Distrital Tayrona de Bunkwimake-Sierra Nevada, el 24 de Noviembre de 2017, Acta 002, -nacido el 1 de Octubre de 1997.

4-JHON JAIRO MARQUEZ TORRES, identificado con C.C.1.084.736.282 expedida en Aracataca, título Bachiller Técnico Agroambiental, otorgado por la Institución Educativa Departamental Indígena Pluricultural Kankawarwa -Fundación, el 15 de Octubre de 2014, -nacido el 6 de Diciembre de 1995.

5-EURIPIDES MARIÑO ACEVEDO, identificado con C.C.19.614.611 expedida en Aracataca, título Normalista Superior-Normal de Corozal -folio 18 -Acta 107, otorgado el 18 de Enero 2016, -Bachiller Académico, otorgado por el Colegio Nacionalizado de Bachillerato Mixto de Aracataca, el 7 de Diciembre de 1991, Diplomado de Tic y Educación, Universidad de Pamplona, en Diciembre 2012, -nacido el 22 de Octubre de 1970.

6-NELSON SEYRIN NIÑO TORRES, identificado con C.C.1.063.598.099 expedida en Pueblo Bello, título Bachiller Técnico Agropecuario, otorgado Centro Indígena Diversificada Nabusimake -Pueblo Bello - el 16 de Noviembre de 2014, diplomado Fase II de la Escuela de Liderazgo Mujer -Memoria Histórica -nacido el 8 de Mayo de 1990.

Que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 024 de Julio 24 de 2018 expedido por el Area de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, existen los recursos para efectuar los nombramientos en las Vacancias Definitivas.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

El Suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental